



**ACUERDO N° 07**  
**-27 de junio de 2023-**

*Por medio del cual se adopta el Protocolo de prevención, detección y atención contra la discriminación y la violencia basada en género de la Universidad de Cartagena: PPDA-DVBG y se dictan otras disposiciones*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**

En uso de sus facultades legales y estatutaria, y

**CONSIDERANDO**

- A. Que el artículo 67 de la Carta Política Colombiana consagra que la educación es un derecho y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca entre otros aspectos, el acceso al conocimiento y el respeto a los derechos humanos.
- B. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por los artículos 28 y 29 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, reconoce la autonomía universitaria como una garantía constitucional que faculta a las instituciones de educación superior a darse y modificar sus estatutos, gozar de autodeterminación administrativa, darse sus reglamentos, escoger sus directivas, desarrollar sus planes de estudio y sus programas académicos, formativos, docentes, científicos y culturales y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley y la Constitución.
- C. Que la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la Mujer de 1967, establece en su artículo 1, que la discriminación contra la mujer, niega o limita su igualdad de derechos con el hombre, así mismo la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belem Do Para" afirma que, la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos, las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.
- D. Que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer recuerda que, la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, lo cual se erige como obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer.
- E. Que la Ley 1257 del 4 de diciembre de 2008 *"Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra*

**ACUERDO N° 07**  
-27 de junio de 2023-

*Por medio del cual se adopta el Protocolo de prevención, detección y atención contra la discriminación y la violencia basada en género de la Universidad de Cartagena: PPDA-DVBG y se dictan otras disposiciones*

*las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones” precisa en su artículo 11 que el Ministerio de Educación, tiene entre sus funciones atinentes a medidas educativas:*

- i. Velar para que las instituciones educativas incorporen la formación en el respeto de los derechos, libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres como parte de la cátedra en Derechos Humanos.*
  - ii. Desarrollar políticas y programas que contribuyan a sensibilizar, capacitar y entrenar a la comunidad educativa, especialmente docentes, estudiantes y padres de familia, en el tema de la violencia contra las mujeres.*
  - iii. Diseñar e implementar medidas de prevención y protección frente a la desescolarización de las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia.*
  - iv. Promover la participación de las mujeres en los programas de habilitación ocupacional y formación profesional no tradicionales para ellas, especialmente en las ciencias básicas y las ciencias aplicadas.*
- F. Que la Institución mediante Resolución No. 02195 del 5 de diciembre de 2021, creó el Observatorio para la Equidad y el Desarrollo con Enfoque de Género de la Universidad de Cartagena, concibiéndose como un espacio de abordaje de las violencias basadas en género, la prevención y atención de la violencia basada en género, recopilación y organización sistemática de la información atinente para el análisis, reflexión, investigación e intervención en los espacios en los que participan las mujeres, con el fin de contribuir a la toma de decisiones y la disminución de las desigualdades.
- G. Que el Ministerio de Educación Nacional a través de las Directiva Presidencial del 8 de marzo de 2022 y la Resolución 014466 del 25 de julio de 2022, promueve y fija lineamientos de prevención, detección y atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones de Educación Superior (IES) para el desarrollo de protocolos en el marco de las acciones de la Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural.

**ACUERDO N° 07**  
-27 de junio de 2023-

*Por medio del cual se adopta el Protocolo de prevención, detección y atención contra la discriminación y la violencia basada en género de la Universidad de Cartagena: PPDA-DVBG y se dictan otras disposiciones*

- H. Que en observancia de la Ley 581 del 31 de mayo de 2000, Ley 823 del 7 de julio de 2003, modificada parcialmente por la Ley 2117 de 2021 del 29 de julio de 2021, los principios de Yogyakarta 2017, la Ley 1236 del 23 de julio de 2008, la Ley 1257 del 4 de diciembre de 2008, el CONPES 161 de marzo 12 de 2013, el Decreto 1930 del 6 de septiembre de 2013, la Directiva Presidencial del 8 de marzo de 2022, la Resolución 014466 del 25 de julio de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el CONPES 4080 de 2022, la Convención Internacional Belem Do Para y el Protocolo y Ruta de Atención Integral para las Situaciones de Discriminación, Acoso y/o Violencia Sexual, contenida en la Resolución 00161 del 2021 de la Universidad de Cartagena y la Directiva Presidencial No. 01 del 08 de marzo de 2023, se estructuró el documento técnico contentivo del Protocolo de prevención, detección y atención contra la discriminación y la violencia basada en género de la Universidad de Cartagena: PPDA-DVBG.
- I. Que en cumplimiento de las directrices dispuestas por el Ministerio de Educación Nacional en la Directiva Presidencial No. 01 del 08 de marzo de 2023, la institución fortaleció el protocolo existente y formuló documento técnico conforme a las pautas establecidas en la Directiva Presidencial de 2023 y su anexo.

En consecuencia,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.-** Adoptar el Protocolo de prevención, detección y atención contra la discriminación y la violencia basada en género de la Universidad de Cartagena, identificada en adelante con sus siglas PPDA-DVBG.

**Parágrafo.** – El documento técnico anexo establece los lineamientos, orientaciones y metodologías para asegurar la prevención, detección y atención de todas las formas de discriminación y violencia basada en género en la Universidad de Cartagena y hace parte integral de este acuerdo.

**ACUERDO N° 07**  
-27 de junio de 2023-

*Por medio del cual se adopta el Protocolo de prevención, detección y atención contra la discriminación y la violencia basada en género de la Universidad de Cartagena: PPDA-DVBG y se dictan otras disposiciones*

**CAPITULO I**

**DEL ALCANCE Y PRINCIPIOS DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO**

**ARTÍCULO 2.-ALCANCE:** Este Protocolo de prevención, detección y atención contra la discriminación y la violencia basada en género, contiene la ruta, procesos y procedimientos para la implementación de acciones de prevención, detección y atención de violencias y cualquier tipo de Discriminación Basada en Género, se aplicará a todos los actores de la Universidad de Cartagena en el desarrollo de su actuación institucional.

**Parágrafo.** - La ruta de atención se activará cuando se presente algún tipo de violencia o discriminación en cualquier espacio de la institución, sus medios virtuales o representaciones de la misma, para lo cual es necesario que la atención de las víctimas sea oportuna, en espacios de confidencialidad, respeto y seguridad y sin hacer juicios de valor para estigmatizar o culpabilizar.

**ARTÍCULO 3.-** Todas las dependencias de la institución deberán promover el conocimiento y aplicación efectiva del Protocolo de prevención, detección y atención contra la discriminación y la violencia basada en género de la Universidad de Cartagena: PPDA-DVBG y su anexo técnico.

**Parágrafo.** - El Observatorio para la Equidad y el Desarrollo con Enfoque de Género (OEDEG), será el encargado de monitorear la divulgación y aplicación del protocolo en las diferentes dependencias. Generando a su vez, estrategias para su socialización y aplicación efectiva a la comunidad universitaria en general.

**ARTÍCULO 4.- PRINCIPIOS.** El protocolo se desarrolla en observancia de los siguientes principios:

- a) **Igualdad y No Discriminación:** Todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, están obligadas a acatar leyes justas, imparciales y equitativas, y tienen derecho a igual protección de la ley, sin discriminación y se comprometen a respetar la igualdad de derechos de todos, sin distinción por motivos de etnia, sexo, idioma, religión, pueblos indígenas, migrantes, minorías, personas con discapacidad, orientación sexual y género.

**ACUERDO N° 07**  
-27 de junio de 2023-

*Por medio del cual se adopta el Protocolo de prevención, detección y atención contra la discriminación y la violencia basada en género de la Universidad de Cartagena: PPDA-DVVG y se dictan otras disposiciones*

- b) **Escucha y Credibilidad:** Todas las personas que hacen parte de la comunidad Udeceista merecen ser escuchadas y respetadas en cualquier entorno y circunstancia, con base en los derechos que le otorga la Constitución Política de Colombia y el Derecho Internacional. Apelamos a que la víctima jamás debe ser culpabilizada, discriminada, rechazada o valorada de manera negativa por ninguna razón, desde el momento en que se activa la ruta, hasta que esta culmina.
- c) **Confidencialidad:** Todas las personas naturales o jurídicas que intervengan en la administración de datos personales están obligadas en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende la administración de datos, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas. En todas las actuaciones que se deriven de esta ruta y cada uno sus protocolos se guardará la confidencialidad y debida reserva de la información.
- d) **Debido proceso:** El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones institucionales. Es una garantía constitucional del derecho de toda persona a ser oída públicamente y con justicia, en condiciones de plena igualdad.
- e) **Protección a la persona afectada:** Durante todas las actuaciones relacionadas con la prevención, detección y atención a todas las formas de discriminación y violencia basada en género se debe privilegiar la seguridad y la integridad de la víctima haciendo uso de los estándares de protección para las víctimas de violencia y garantizando la restitución de sus derechos a través de las medidas de protección, atención y garantías de no repetición.
- f) **Libertad:** Ninguna persona puede o debe ser obligada o coaccionada a activar la ruta.
- g) **Celeridad:** La institución velará por asegurar el cumplimiento de los términos de las actuaciones y garantizar los derechos de las personas implicadas en el proceso de activación de la ruta y sus protocolos.
- h) **No Revictimización y No Repetición:** Toda víctima de una violencia basada en género (discriminación, acoso, hostigamiento o abuso sexual) tiene derecho a exigir la no revictimización en su proceso, solicitando ser atendido(a) sin que ello implique

**ACUERDO N° 07**  
-27 de junio de 2023-

*Por medio del cual se adopta el Protocolo de prevención, detección y atención contra la discriminación y la violencia basada en género de la Universidad de Cartagena: PPDA-DVBG y se dictan otras disposiciones*

la repetición constante de su denuncia o los retrocesos, o procedimientos inadecuados que puedan afectar su integridad física, psicológica, familiar, educativa, cultural, económica o de otra índole.

- i) **No confrontación:** La víctima tiene derecho a no ser confrontadas con el agresor, a no ser sometidas a pruebas repetitivas y a solicitar a las autoridades que se abstengan de ordenar la práctica de pruebas o excluyan las ya practicadas que conlleven una intromisión innecesaria o desproporcionada de su derecho a la intimidad.
- j) **Restauración:** La Institución ejecutará acciones transversales a los alcances de esta norma, que garantizan el asesoramiento y acompañamiento a las víctimas, victimario y a los integrantes de su entorno, durante el desarrollo de los mecanismos dispuestos por la Universidad para la gestión de la denuncia y, para propender la reconciliación y reintegración adecuada de la víctima y victimario a su entorno familiar, social y académico, de ser posible. Lo anterior sin perjuicio de los postulados de justicia y reparación que deben ser garantizados por las autoridades competentes.
- k) **Reparación Integral:** La institución promoverá las acciones orientadas a la implementación de medidas de reparación integral desde un enfoque de derechos, enfoque de género y enfoque transformador.
- l) **Atención Diferenciada e Interseccional:** Las víctimas tienen derecho a ser atendidas, teniendo en cuenta todas sus condiciones diferenciales por etnia, sexo, creencias, estado civil, pertenencia a minorías o grupos vulnerables, cuando estos aspectos impliquen una brecha de desigualdad asociada a la violencia ejercida sobre esta.

**CAPITULO II**

**ENFOQUES, NIVELES DE ACTUACIÓN Y MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO**

**ARTÍCULO 5.- ENFOQUES PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN:** La institución promoverá las acciones orientadas a la implementación de medidas de reparación integral desde los enfoques de: enfoque derecho, enfoque de género, enfoque transformador.

**ACUERDO N° 07**  
-27 de junio de 2023-

*Por medio del cual se adopta el Protocolo de prevención, detección y atención contra la discriminación y la violencia basada en género de la Universidad de Cartagena: PPDA-DVBG y se dictan otras disposiciones*

**Parágrafo.** - Estos enfoques y su desarrollo contenido en el anexo técnico, son la base que fundamenta el actuar y aplicabilidad de este protocolo para todos los casos de queja, reclamos o denuncias, asociados a violencia basada en género en el contexto de la Universidad de Cartagena.

**ARTÍCULO 6.- NIVELES DE ACTUACIÓN:** La Universidad de Cartagena, contempla tres niveles de actuación, como son la prevención, la detección y la atención. Estos niveles concentran las acciones del protocolo y su ruta de atención,

**ARTÍCULO 7.- MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO:** El Protocolo de prevención, detección y atención contra la discriminación y la violencia basada en género de la Universidad de Cartagena: PPDA-DVBG, posee mecanismos de control y seguimiento para cada enfoque del mismo y su correspondiente ruta, con el fin de fortalecer los Sistemas de Información y Registro para lograr producir datos válidos y confiables, hacer seguimiento a la incidencia de la implementación de las acciones de Detección, Prevención y Atención.

**Parágrafo 1.** - Para la aplicación de medidas de control y seguimiento al protocolo y ruta contra la Violencia Basada en Género de la Universidad de Cartagena, se toman en consideración los fines misionales: docencia, investigación y extensión

**Parágrafo 2.** - El Observatorio de Equidad y Desarrollo con enfoque de Género, contará con estrategias para organizar, clasificar y sistematizar información que se desprende de los niveles de actuación y los mecanismos de control y seguimiento al PPDA-DVBG.

### **CAPITULO III**

#### **DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SITUACIONES DE VIOLENCIAS Y DISCRIMINACIÓN QUE INVOLUCREN DOCENTES Y ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 8.-** Se prohíbe a los docentes de cátedra, realizar cualquier acto de violencia o discriminación en el marco de su labor. El ejercicio de cualquier forma de violencia o discriminación basada en género probada contra este, se configurará en causa justificada de terminación del contrato o vinculación con la Universidad y de apertura de investigación disciplinaria en su contra.

**Parágrafo.** – Los docentes se encontrarán sujetos al procedimiento laboral y disciplinario establecido en la norma que se expida para tal efecto.



**ACUERDO N° 07**  
**-27 de junio de 2023-**

*Por medio del cual se adopta el Protocolo de prevención, detección y atención contra la discriminación y la violencia basada en género de la Universidad de Cartagena: PPDA-DVBG y se dictan otras disposiciones*

**Parágrafo 2.-** Los docentes de dedicación exclusiva, tiempo completo, ocasionales y medio tiempo en el marco de su labor, estarán sujetos a lo dispuesto en el código general disciplinario y aquellas normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan y las normas penales aplicables.

**ARTÍCULO 9.-** Se configurará en falta disciplinaria para los estudiantes, El ejercicio de cualquier forma de violencia o discriminación basada en género y se encontraran sujetos al procedimiento disciplinario establecido en el Reglamento Estudiantil vigente.

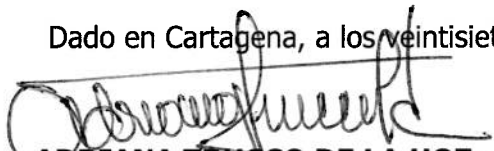
**CAPÍTULO IV**  
**VIGENCIA Y DEROGATORIAS**

**ARTÍCULO 10. - VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y modifica especialmente el artículo 12 y 13 del Acuerdo No. 08 del 19 de septiembre de 2002 "Por el cual se reglamenta la vinculación y remuneración de los profesores Catedra, por su participación en su actividad docente, de investigación y de extensión en la educación superior", artículo 11 y 12 del Acuerdo 02 del 26 de febrero de 2003 "Por el cual se reglamenta la vinculación y remuneración de los profesores Ocasionales, por su participación en su actividad docente, de investigación y de extensión en la educación superior" y el capítulo II del Acuerdo No. 14 del 11 de diciembre de 2009, en lo concerniente a las disposiciones especiales para situaciones de violencias y discriminación que involucren docentes y estudiantes.

**ARTÍCULO 11.- DEROGATORIA.** Quedan derogadas todas aquellas disposiciones que le resulten contrarias al presente acuerdo y su anexo técnico.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Cartagena, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año 2023.

  
**ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ**

Presidente

  
**KATIA JOLY VILLAREAL**

Secretaria General